



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 10 JUN 2011.

**VISTO:** Las propuestas de contratación formuladas por la Unidad Ejecutora 012 "Dirección de innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", al amparo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 18.719.-----

**RESULTANDO:** I) El artículo 6 del Decreto 52/011 autoriza a contratar, por única vez, bajo régimen de contrato temporal de derecho público, a aquellas personas cuyos contratos se encuentren vigentes al 1° de enero de 2011 y no se ajusten a la modalidad de "contrato artístico", por un plazo que no será superior al previsto en el contrato cachet respectivo y por la misma remuneración líquida más los aportes correspondientes a la Seguridad Social.--

II) Dichas contrataciones serán de carácter transitorio y no darán derecho a adquirir la calidad de funcionario público.-----

III) Las personas que se detallan prestaron su conformidad en forma expresa, en el sentido de ser contratados bajo la modalidad de contrato temporal de derecho público.-----

**CONSIDERANDO:** I) Han sido debidamente acreditados todos los requisitos que la norma requiere para que prospere la presente propuesta contractual.-----

II) Se ha recabado informe favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.-----

III) Corresponde proceder en consecuencia.-----

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, Decreto 185 de fecha 2 de abril de 1991 y Decreto 52 de fecha 7 de febrero de 2011.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

1º) **AUTORIZÁSE** las contrataciones a realizarse por la Unidad Ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", bajo la modalidad de Contrato Temporal de Derecho Público – Transición Cachet, de las personas que figuran a continuación, con la categoría, carga horaria y remuneración nominal mensual en pesos como se detalla en el siguiente cuadro:-----

Nombre	C. I.	Categoría del cargo	Carga horaria semanal.	Remuneración nominal mensual en pesos.
Arrieta Pozzi, Diego Aníbal	2.818.781-0	Técnico Especializado	30 hs.	15.688
González González, Enrique Manuel	2.787.168-4	Técnico Especializado	30 hs.	15.986
García de la Peña Calderón, Manuel	5.433.291-6	Técnico Especializado	30 hs.	15.688
Rinderknecht López, Andrés Juan	2.610.882-4	Técnico Especializado	30 hs.	15.688

2º) **LOS** contratos serán realizados por un plazo de seis meses a partir del 1º de abril de 2011, prorrogable en forma automática por otros seis meses.-----

3º) **AL** momento de suscribir el contrato las personas no deberán tener ninguna de las incompatibilidades preceptuadas en el anexo III aprobado por art. 9 del decreto 52/011.-----

4º) **DISPÓNESE** que las personas con más de una retribución con cargo a fondos públicos deberán proceder a gestionar la acumulación de sueldos correspondiente.-----

5º) **FACÚLTASE** al titular de la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a suscribir los contratos respectivos.-----

6º) **IMPÚTASE** la erogación resultante con cargo al Objeto del Gasto 095.002 de la Unidad Ejecutora 012, Inciso 11.-----

7º) **COMUNÍQUESE** a la División Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.-----

8º) **PASE** a la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los efectos que correspondan.-----

2011-11-0001-1462

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República